



**AUDITORIA MEDICA Y DE LA
CALIDAD CONCEPTO TECNICO
CIENTIFICO.**

**DR CARLOS ALFONSO
GUZMAN MENDEZ.
CC 12228411.**

**SERIAL
No. 006**

CONCEPTO TECNICO CIENTIFICO

HISTORIA CLINICA No:52785905.
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA.
SEDE SAMU AV 68 CENTRO.
(NOTAS TOMADAS DIRECTAMENTE DE LA HISTORIA CLINICA).

TRIAGE.

No TRIAGE: 1225684. HORA: 915 AM. MOTIVO DE CONSULTA: REFIERE DOLOR DE ESTOMAGO, VOMITO Y DIARREA NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, MUCOSA ORAL HIDRATADA, TOMO BUSCAPINA COMPUESTA SIN MEJORIA. SIGNOS VITALES: TENSION ARTERIAL: 130/77. FRECUENCIA CARDIACA 71. FRECUENCIA RESPIRATORIA 18. TEMPERATURA 36.2 CLASIFICACION TRIAGE III.
FIRMA : BARATO NOHORA MARIA ENFERMERA. RM. 51882407

PACIENTE: ADRIANA MARIA GALINDO ARAQUE. CEDULA: 52785905.
DIRECCION: CRA 104 16 F 51. TELEFONO: 3213536847. EDAD: 34 AÑOS.
No INGRESO: 1355961. FECHA: **26/02/2016**. 09:26. SERVICIO: URGENCIAS.

MOTIVO DE CONSULTA: " TENGO DIARREA Y VOMITO "

ANAMNESIS

PACIENTE REFIERE CUADRO CLINICO DE UNAS HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DEPOSICIONES LIQUIDAS SIN PINTAS DE SANGRE, SIN MOCO, EPISODIOS DE EMESIS EN No DE 2 DE CONTENIDO ALIMENTARIO, NAUSEAS Y MALESTAR GENERAL, NIEGA FIEBRE, NIEGA TOS, NIEGA DISNEA. TOMO MEDICAMENTOS LEVE MEJORIA NO MAS SINTOMAS.

TIEMPO DE EVOLUCION DE LA SINTOMATOLOGIA QUE MOTIVO LA CONSULTA: UNAS HORAS.

EXAMEN FISICO:

TENSION ARTERIAL **(TA)**: 100/70. FRECUENCIA CARDIACA **(FC)**: 69 X Min. TEMPERATURA **(T)**: 36,7. SATURACION DE OXIGENO **(SAT)** 02: 98.
ABDOMEN: Clínicamente normal. PERISTALSIS (+). BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO CON LA PALPACION PROFUNDA, RUIDOS INTESTINALES NORMALES, NO SE PALPAN MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO DE LA VALORACION, MURPHY (-).

ANALISIS: PACIENTE CON DIARREA ESTABLE HIDRATADA, NO GANAS DE DEFECACION AHORA HEMODINAMICAMENTE NORMAL SALIDA RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA MANEJO AMBULATORIO.
FIRMA: JACOME RODRIGUEZ JIMMY ALBERTO MEDICO GENERAL.

DIAGNOSTICO: A048. INFECCION INTESTINAL VIRAL, SIN OTRA ESPECIFICACION.

PLAN DE MANEJO: SUERO ORAL. SOBRES # 4. TOMAR 1 TAZA LUEGO DE CADA DIARREA, POR 2 DIAS. METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETAS # 10. TOMAR 1 CADA 12 HORAS POR 5 DIAS. HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSION # 1. TOMAR 5 CC CADA 8 HORAS POR 5 DIAS. RANITIDINA 150 MG TABLETAS # 10. TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 5 DIAS.

RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA SI PERSISTE SINTOMAS ACUDIR POR URGENCIAS.

REGRESAR A URGENCIAS SI:

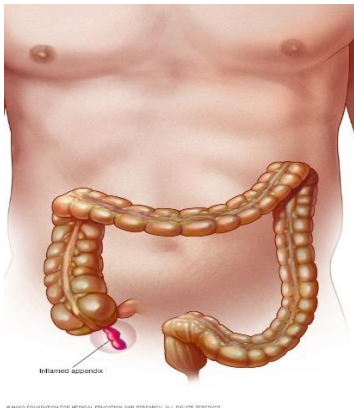
1. DIARREA PERSISTE MAS DE 8 DIAS.
2. DOLOR ABDOMINAL INTENSO.

HECHOS RELEVANTES.

1. Cuadro clínico de pocas horas de evolución según historia clínica. Paciente es atendida el día 26/02/2016. 09:26. 11 minutos después de ser valorada en el TRIAGE por profesional de enfermería.
2. En el TRIAGE se menciona dolor abdominal, que la paciente **NO** manifiesta durante el motivo de consulta que realiza el médico.
3. En el TRIAGE de igual manera se menciona que la paciente toma medicamentos (**BUSCAPINA COMPUESTA**), situación que el medico ratifica en el motivo de consulta como toma de medicamentos.
4. En ningún momento durante la consulta médica, la paciente manifiesta (**Dolor Abdominal**) Según consta en la historia clínica médica como motivo de consulta. Manifiesta presentar: (diarrea y vómito).
5. En ningún momento de la historia clínica se evidencia que la paciente haya presentado fiebre o febrícula alguna.
6. La paciente en ningún momento presento sintomatología urinaria.
7. Durante El Examen físico realizado durante el TRIAGE por enfermería; no se evidencio alteración del abdomen que hiciera sospechar irritación a dicho nivel.
8. Durante el Examen físico realizado durante la valoración médica; no se evidencio alteración de la exploración física del abdomen que hiciera sospechar irritación abdominal se describe como: "ABDOMEN: Clínicamente normal. PERISTALSIS (+). BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO CON LA PALPACION PROFUNDA, RUIDOS INTESTINALES NORMALES, NO SE PALPAN MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO DE LA VALORACION, MURPHY (-).

9. Durante la atención en el servicio de urgencias no se prescribieron laboratorios clínicos.
10. La paciente durante su estancia en el servicio no presentó signos de deshidratación alguna.
11. Los signos vitales de la paciente durante su estancia en el servicio de urgencias de la Cruz Roja fueron absolutamente normales.
12. Se prescribieron medicamentos para tratar la sintomatología que en su momento presentaba la paciente, durante la atención de urgencias.
13. La paciente en ningún momento amerito ser hospitalizada por la sintomatología que presentó en el servicio de urgencias.
14. Se dieron las indicaciones precisas para que, en caso de agravamiento de la sintomatología, paciente acudiera al servicio de urgencias en cualquier momento.
15. Paciente en ningún momento consulta nuevamente en razón de su sintomatología que presentaba el día de valoración en el servicio de urgencias.
16. Se desconoce que sintomatología presentó la paciente una vez sale del servicio de urgencias de la CRUZ ROJA e ingresa a un nuevo servicio de urgencias de otra institución de salud.

GUIA CLINICA DE APENDICITIS O DOLOR ABDOMINAL CRUZ ROJA.



“En términos de la literatura especializada, la apendicitis consiste en la inflamación del apéndice vermiforme, y es la causa más frecuente de dolor abdominal agudo en los pacientes que ingresan a los Servicios de Urgencias. La etiopatogenia se debe a obstrucción de la luz apendicular seguida de infección, la obstrucción puede estar ocasionada por hiperplasia de folículos linfáticos, fecalito, cuerpo extraño, estenosis, parásitos o tumor. Debido a la obstrucción, el moco se acumula en la luz apendicular y se convierte en pus por acción bacteriana, lo que aumenta la presión intraluminal con obstrucción del flujo linfático y desarrollo de edema, multiplicación bacteriana y úlceras en la mucosa apendicular; en esta fase, la enfermedad se localiza en el apéndice y clínicamente se manifiesta con dolor en epigastrio o región umbilical, acompañado de anorexia y náusea.

Al continuar la secreción, la presión intraluminal causa obstrucción venosa, aumento del edema, isquemia y diseminación bacteriana a través de la pared apendicular, con lo que sobreviene la apendicitis aguda supurativa que involucra al peritoneo parietal y desplaza el dolor hacia el cuadrante inferior derecho, si el proceso continúa, se desarrolla trombosis venosa y arterial, gangrena apendicular, infartos locales y perforación con dispersión de pus.

El diagnóstico de apendicitis es fundamentalmente clínico, apoyado en la exploración física del abdomen y en estudios de laboratorio y gabinete. La presentación clínica varía desde un cuadro súbito con perforación a las pocas horas de inicio, hasta un cuadro difuso con progresión lenta, o bien, un cuadro atípico o modificado por tratamiento médico.

La primera y principal manifestación clínica de apendicitis aguda es el dolor abdominal, el que inicialmente es difuso, tipo cólico, localizado a nivel peri umbilical y posteriormente irradiado al cuadrante inferior derecho, acompañado de anorexia, náusea, vómito y fiebre. El dolor aumenta al caminar y al toser. Las manifestaciones cardinales son: el dolor característico (migra en 12 a 24 horas al cuadrante inferior derecho), los datos de irritación peritoneal y de respuesta inflamatoria (leucocitosis con predominio de neutrófilos), sin embargo, en ausencia de otros signos, el dolor persistente en la fosa ilíaca derecha, es altamente sugestivo de apendicitis aguda.

Pueden pasar 6 horas desde que inician los síntomas hasta que el apéndice se perfora (menos del 1% de los casos), lo común es que a 16 horas de iniciado el cuadro se presente algún tipo de complicación (35%) y después de 32 horas 75% de las apendicitis son casos complicados. El diagnóstico diferencial de apendicitis incluye principalmente: gastroenteritis, enfermedades ginecológicas, cálculo reno ureteral, pielonefritis, enfermedad de Crohn, úlcera péptica perforada, adenitis mesentérica y colitis”.

“Ahora bien, estos signos clínicos no se encuentran en todos los casos, ya que el cuadro clínico puede manifestarse de forma variable o atípica, dependiendo de diversos factores, entre ellos la posición anatómica del apéndice, el uso de analgésico o antibióticos, o bien, la presencia de diarrea”ⁱ. (Revista de la Facultad de Medicina UNAM. Julio-agosto del 2014. TITULO: APENDICITIS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO: Autores: Dras.: María del Carmen Dubon Peniche y Anahí Ortiz.). Documento anexo1.

“El diagnostico de apendicitis aguda no tiene un signo ni un síntoma clínico patognomónico de la enfermedad, pero es claro que las combinaciones de varios signos apoyan rápidamente su diagnóstico clínico; los tres síntomas que predican mejor la presencia de la apendicitis son el dolor en el cuadrante inferior derecho del abdomen, la rigidez de la pared abdominal y la migración del dolor desde la región peri umbilical al cuadrante inferior derecho”. (GUIA DE LA APENDICITIS CRUZ ROJA COLOMBIANA. AUTORES VARIOS). Documento anexo 2.

ATENCION PRESTADA FRENTE AL SOGC. EN SALUD. DECRETO 1011 DEL 3 DE ABRIL DEL 2006.

El siguiente análisis corresponde a la descripción de la Historia clínica presentada, frente al componente del Sistema Obligatorio de la Calidad en Salud en Colombia.

- Es improbable diagnosticar apendicitis aguda en un paciente que consulta por primera vez por vómito y diarrea sin manifestar o referir que presenta sintomatología de dolor abdominal alguno y que a la exploración física no presenta signos de irritación peritoneal. es prácticamente imposible diagnosticar una apendicitis sin que exista dolor abdominal
- Es improbable diagnosticar apendicitis aguda en un paciente que consulta por primera vez por vómito y diarrea de pocas horas de evolución y que toma medicamentos auto medicados para su sintomatología.
- La atención generada en la cruz roja en el servicio de urgencias a la paciente Adriana María Galindo Araque el día 26 de febrero del 2017 a las 9 y 34 hrs correspondían a síntomas generales y de unas “horas de evolución”. Según consta en la Historia clínica.

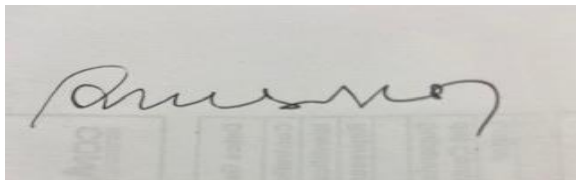
“Además del desafío diagnóstico del dolor abdominal, debe mencionarse el fenómeno de la automedicación de los pacientes, que según lo reportado en la población latinoamericana es cercana al 65 %. La automedicación retarda el diagnóstico y se relaciona con mayor frecuencia de complicaciones y largos períodos de hospitalización ; también, causa un gran impacto económico por la necesidad de exámenes de laboratorio para aclarar el diagnóstico cuando se han tratado los síntomas”ⁱⁱⁱ.

- El tratamiento realizado en la cruz roja de la ciudad de Bogotá el día 26 de febrero del 2016 a las 9 y 34 minutos a la señora Adriana Galindo Araque por presentar cuadro clínico de vómito y diarrea corresponde a las guías de tratamiento institucionales para el tratamiento de la sintomatología que en su momento presentaba la paciente.
- No se realizaron exámenes especializados en dicho momento, por cuanto la sintomatología referida para la fecha de atención no los ameritaba.

- No existió según la historia clínica un trato indigno, injusto o discriminatorio en la atención de la señora ADRIANA MARIA GALINDO ARAQUE.
- El tratamiento y prestación del servicio a la señora ADRIANA MARIA GALINDO ARAQUE tratamiento realizado en la cruz roja de la ciudad de Bogotá el día 26 de febrero del 2016 a las 9 y 34 minutos se encontraba enmarcado en los valores y características y principios del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (decreto 1011 del 3 de abril del 2006).

No fue necesario para dicho momento; remitir a la paciente a un mayor nivel de complejidad, como tampoco ser valorada por el equipo de cirugía por cuanto a la exploración física no había signos ni síntomas que hicieran sospechar cuadro clínico de apendicitis. Como consecuencia de lo anterior se desprende que existió integridad y continuidad del servicio de salud, no existiendo falla en el servicio de salud prestado en la Cruz Roja Colombiana seccional Cundinamarca y Bogotá. sede Samu Av 68 centro como **CONCLUSION FINAL.**

En constancia a lo anterior firmo:



CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ
MEDICO CIRUJANO. ESPECIALISTA EN DERECHO MEDICO
MAGISTER EN CALIDAD Y GESTION

ⁱⁱ Martínez FR, Gallardo R, Morales M, Pérez AG. Retardo en la hospitalización, el diagnóstico y la intervención quirúrgica de la apendicitis aguda. Rev Gastroenterología Méx. 1995; 60:17-21.

Hoja de Vida
Carlos Alfonso Guzmán Méndez
Dirección: Carrera 57^a
No. 56 -83
Bloque 68 Apartamento 101
Paulo VI Segundo Sector
Celular 3125928838
Bogotá D.C.

Carlos Alfonso Guzmán Méndez
Dirección: Carrera 57^a- No. 56-83 Bloque 68 Apto. 101
Paulo VI Segundo Sector Bogotá D.C.
Celular 3125928838
e-mail: carlosalfonsoguzmanmendez@hotmail.es

Carlos Alfonso Guzmán Méndez

PERFIL PROFESIONAL

Mi formación de médico cirujano me habilita para auscultar la naturaleza humana y el impacto de los individuos en las organizaciones. Es por ello que me he especializado en Gerencia en Salud y en Auditoria de la Calidad, como también haber terminado a cabalidad la maestría en calidad y gestión institucional con el Icontec, en convenio con la Universidad Santo Tomas, adquiriendo un amplísimo bagaje en competencias administrativas, que aunadas a mi experiencia en la consultoría profesional me permite incursionar exitosamente en la gestión de los recursos económicos y en la administración del talento humano, especialmente en lo relacionado con cuentas médicas. En los últimos dos años el enfoque de la auditoria se realizó sobre Responsabilidad Civil Médica y análisis de casos relevantes de Auditoria Médica, logrando de esta manera tener un panorama general de la prestación de servicios de salud, con el enfoque del Derecho Médico y de la calidad, esto debido a la Especialización última realizada con la Universidad del Rosario de la Ciudad de Bogotá.

NIVEL PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS

Postgrados

***ESPECIALIZACION EN DERECHO MEDICO SANITARIO.
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO BOGOTA. SEPTIEMBRE
2018.***

***MAESTRIA EN CALIDAD Y GESTION INTEGRAL.
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BOGOTA. EN CONVENIO
CON EL ICONTEC. TESIS APROBADA. "LOS FACTORES
CRITICOS DE ÉXITO EN EL PROCESO DE ACREDITACION
DE LA ESE HOSPITAL PABLO VI DE BOSA. I NIVEL DE
ATENCION. GRADUACION DICIEMBRE DEL 2011***

***ESPECIALISTA EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA
CALIDAD DE LA SALUD
Universidad Jorge Tadeo Lozano
2003***

**ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Universidad Surcolombiana Neiva 1997

Pregrado

MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA

Universidad Central de Quito Ecuador

Quito Ecuador 1987

Convalidado ante el ICFES.

**COMPLEMENTARIOS
DIPLOMADOS.**

ICONTEC

***Diplomado: Implementación del sistema Único de Acreditación
para una IPS.***

Bogotá Mayo del 2005.

FUNDACION NORTE SUR

Diplomado de Cooperación Internacional y Gobiernos Locales.

Neiva Mayo del 2000.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Diplomado en Epidemiología.

Neiva del 2000.

EXPERIENCIA LABORAL

- *Médico Auditor concurrente y de Cuentas Médicas: Caja de Compensación familiar de Cundinamarca. Septiembre 30 del 2016 al 31 de diciembre del 2018. (23 meses)*
- *.Médico Auditor. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Fecha de Inicio 26 de Septiembre del 2014. Al 23 de Marzo de 2016 (17 Meses). Área Electiva de Aseguramiento. (contratista)*
- *.Médico Auditor. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Fecha de Inicio 28 de Enero del 2014. Al 27 de Agosto de 2014 (7 Meses). Área Electiva de Aseguramiento. (contratista)*
- *Médico Auditor. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Fecha de Inicio del 2 de Octubre de 2014. Al 2 de Febrero del 2015. (4 meses). Áreas Electivas de Aseguramiento. (contratista).*

- *Baker Tilly Consultores. Auditor Médico de la Calidad. Plan de Intervenciones Colectivas. Fecha de Ingreso: 15 de Mayo de 2014. Hasta el 08 de Octubre del 2014. (4 meses). (Planta)*
- *Médico Auditor. Universidad de Antioquia en Bogotá. Fecha de Inicio: 15 de Agosto del 2011. Hasta 30 de Enero del 2013. (15 meses). Proyecto Vinculados. (Contratista)*
- *Médico Auditor. Universidad de Antioquia en Bogotá. Fecha de Inicio: 15 de Febrero del 2013. Hasta 18 de junio del 2013. (4 meses). Proyecto Plan de Intervenciones colectivas (PIC). (Contratista)*
- *Auditor de Cuentas Médicas y de Garantía de la Calidad. Secretaría Distrital de Salud de Bogota. 26 Agosto del 2009 al 15 de Agosto 2011. (2 AÑOS). (contratista)*
- *Auditor Médico de la Calidad y de cuentas Médicas. Hospital Nuestra Señora de Fátima Suaza Huila. Desde 1 de junio del 2006-Hasta 31 de diciembre del 2008. (31 meses) (contratista)*

- *Auditor Médico de la Calidad y de cuentas Médicas. Hospital San Antonio de Pitalito Huila. Desde 3 de marzo del 2009- Hasta el 3 de julio del 2009. (4 meses) (contratista)*
- *Auditor Médico de la Calidad y de cuentas Médicas. Hospital San Francisco Javier. Acevedo Huila. Desde 1 de abril del 2008-Hasta junio 30 del 2009. (15 meses)(contratista).*
- *Auditor Médico de la Calidad y de cuentas Médicas. Clínica Plenitud en Salud Facatativá Cundinamarca. 3 de Mayo del 2008. Hasta 3 de octubre del 2008.(6 meses). (contratista).*
- *SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA*
Auditor e Interventor Médico de los Servicios prestados a los usuarios del departamento del Huila en los niveles 2, 3 y Alto grado de complejidad, situados en la ciudad de Bogotá. Junio 5. HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2008-(7 meses) (contratista)

- **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

Auditor e Interventor Médico de los Servicios prestados a los usuarios del departamento del Huila en los niveles 2, 3 y Alto grado de complejidad, situados en la ciudad de Bogotá.

MARZO 5. HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2007-(10 meses) (contratista)

- **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO HUILA”**

Gerente. Febrero 3 del 2003- Febrero 3 del 2006. (3 años) (Nomina)

- **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA” ESAP”**

Asesor Convenio con Secretaría Departamental del HUILA.

Realización del Diagnóstico Institucional y análisis del Subsidio a la Oferta del Situado Fiscal en la Ese Departamental de San Antonio de Pitalito Huila

Pitalito 2001. (1 año). (contratista)

- **ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO.**

Miembro de Junta Directiva

Pitalito 1999-2000. (2 años)

- **ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO**

Auditor Médico de la Revisoría Fiscal

Pitalito 2001. 1 año) (contratista)

- **ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO.**

Médico de Salud Básica

Pitalito 1998- Hasta 2003. (5 años). (Nomina)

- **ESE DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
MÉDICO- Área de Urgencias.**

Pitalito 1997. (1 año) (Contratista)

- **Centro de Salud de la “Mesa de Elías” DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Gerente y Director Médico. (nomina)

Elías 1996. (1 año)

- **SECRETARIA DE SALUD DE SANTA FE DE BOGOTA**

Médico de Urgencias CAMI TUNJUELITO.

BOGOTÁ AÑO 1990-1995. (6 años) (Nomina)

• ***HOSPITAL DEL CARMEN SANTA FE DE BOGOTA***
Servicio Social Obligatorio
Bogotá 1988. (1 año). (Nomina)

CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ
CC No 12.228411 de Pitalito Huila

Carlos Alfonso Guzmán Méndez



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado 1 Sr
Carlos Alfonso Guzman Mendez

los cursos respectivos de **MEDICINA Y CIRUGIA**, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **DOCTOR**, en dicha Facultad, y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día 3 de **Agosto** de mil novecientos **ochenta y siete**

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 13 de **Agosto** de 1987.

EL DECANO,

Dr. Rodrigo Yépez
DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Simón Zavala Guzmán
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO-ABOGADO,

SECRETARIA GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 13 de **Agosto** de 1987

REFRENDADO,

al folio No 026 del Libro de Grados.

EL RECTOR



EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- REPRESENTACION Y REGISTRO DE TITULOS.-

Quito, 31 de agosto de 1987.- Presentado para legalizar, certifique que la firma y rubrica del señor Dr. SIMON ZAVALA GUZMAN, Secretario General de la Universidad Central del Ecuador, son autenticas y las mismas que usa en todos sus actos.

[Signature]
Lcdo. César Manríquez,
JEFE DE REPRESENTACION Y REGISTRO DE TITULOS
ENCARGADO

[Signature]
Luis Ernesto Fonnaga Ch.,
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 14-319
Quito, a 9 SET 1987
CERTIFICO que la firma precedente de
Sr. Luis E. Fonnaga Ch. Director de
Personal del Ministerio de Relaciones
es auténtica.
[Signature]
Ministro de Relaciones Exteriores
COORDINADOR



Instituto Colombiano para el Fomento de la
Educación Superior
ICFES

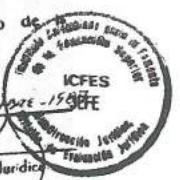
El presente Título se ha reconocido
para todos los efectos legales en
Colombia según resolución No. 002383
de fecha 23 de octubre de 1987

[Signature]
ALVARO GOMEZ VILLA
Jefe Oficina Coordinación Internacional
y Convalidación de Títulos



Instituto Colombiano para el Fomento de la
Educación Superior ICFES
Subdirección Jurídica

Registro No. 3077 Fecha 3-NOVIEMBRE-1987
[Signature]
Jefe de la División de Evaluación Jurídica





INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

002387

RESOLUCION No.

DE 19

23 OCT. 1987

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

El DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411 expedida en Pitilito (Huila), presentó ante este Instituto los documentos exigidos y el título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA otorgado el 13 de agosto de 1987 por La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, Quito, República del Ecuador para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que la República del Ecuador, ratificó con fecha 24 de junio de 1977 el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito en México el día 19 de julio de 1974 y aprobado en Colombia por la Ley 8a., del 21 de enero de 1977, mediante el cual los Estados Contratantes se comprometen a hacer efectivo el reconocimiento de los diplomas, títulos o grados de educación superior otorgados por las autoridades competentes de otro de los Estados Contratantes, para efectos del ejercicio de la profesión, según los procedimientos de cada país;

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ.

Que por Decreto Ley 81 de 1980 y el Decreto 1074 de 1980 el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, tiene la competencia exclusiva para convalidar y reconocer títulos profesionales y de posgrado obtenidos en el extranjero;

Que la Ley 14 de 1962, abril 28 artículo 2o., literal b) y el Decreto 605 de 1963 que regulan el ejercicio de la Profesión de Médico y Cirujano en Colombia, permiten el ejercicio profesional a las personas que hayan obtenido el título correspondiente en Facultades o Escuelas Universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados convenios o tratados sobre reciprocidad de títulos universitarios en los términos de los respectivos tratados o convenios;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal por el convalidante, se llega a la conclusión de que cumple con todos los requisitos exigidos para que se pueda convalidar y registrar en Colombia el título a que se ha venido haciendo referencia;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Convalídase y reconócese para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA otorgado el 13 de agosto de 1987 por La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, Quito, República del Ecuador a CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411 expedida en Pitalito (Huila), como equivalente al título de MEDICO Y CIRUJANO que en la modalidad de Formación Universitaria otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal d) del artículo 3o., del Decreto 2725 de 1980.

h2.

.. / .

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero
a CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénase a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho título y para tal efecto, preséntese el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por la presente providencia y el registro que se ordena en la misma no eximen al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia podrá hacerse uso del Recurso de Reposición, mediante escrito dirigido al Director del ICFES, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 23 OCT. 1987

ORIGINAL FIRMADO POR:
EMILIO ALJURE NASSEER
Director del ICFES

EMILIO ALJURE NASSEER
Director General

ORIGINAL FIRMADO POR:
Galo A. Burbano L
Secretario General ICFES

GALO ARMANDO BURBANO LOPEZ
Secretario General

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, ALVARO GOMEZ VILLA, Jefe Oficina Coordinación Interna, que lo firma puesta en el presente documento, corresponde a la registrada en esta Oficina.

ALVARO GOMEZ VILLA
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, 28 de Octubre

El Notario Primero,

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
en Convenio con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
Teniendo en cuenta que

Carlos Alfonso Guzmán Méndez

C.C. 12.228.411 de Pitalito (Huila)

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magister en

Calidad y Gestión Integral

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.

a los 1 días del mes de Diciembre de 2011

El Rector General

El Director del ICONTEC

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1886.24-16-01-12-ECI

Folio 48 Libro 16



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLÁUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 2448

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el día 1 del mes de diciembre del año 2011, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre Carlos Mario Alzate Montes, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

MAGISTER EN CALIDAD Y GESTION INTEGRAL

Código SNIES 52078

a: **CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**
12228411 Pitalito (Huila)

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 1 de diciembre de 2011.

El Secretario General,


HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto Carlos Alfonso Guzman Mendez C.C. No 12228411

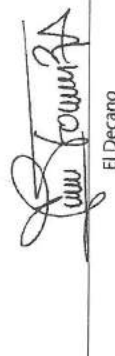
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de:

Especialista en Derecho Médico Sanitario

Registrado bajo el N° 57645 Folio 359 Libro 43 y refrendado por la Secretaría General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


El Rector (E)


La Vicerectora


El Decano


La Secretaría General





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MÉDICO SANITARIO

Acta individual de Grado No. 11264 - 57645

En la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 15:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO MÉDICO SANITARIO

a

CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 12228411, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 18361, registrado bajo el No. 57645 del libro No. 43 folio 359.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11264 firmada por:

JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ

DECANO

OTTO TABOADA GUTIÉRREZ

SECRETARIO ACADEMICO

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CATALINA LLERAS FIGUEROA

Secretaria General

RESOLUCION Número 09797 - 7 JUL 1989

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL,

CONSIDERANDO:

Que le otorgó LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
El 13 DE AGOSTO DE 1987 QUITO, REPUBLICA DEL ECUADOR,
Que dicho TITULO

Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado xxxxxx
de xxxxxxxx EN EL ICFES SEGUN RESOLUCION No 002383 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1907
A xxx

Que CUMPLID EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA
DEL 21 DE ENERO DE 1988 AL 20 de JUNIO DE 1990

RESOLVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ para ejercer la profesión de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,

FRANCISCO ROSSI
Director Vigilancia y Control





La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Teniendo en cuenta que

Carlos Alfonso Guzmán Méndez

C.C. 12.228.411 de Páramo-P.

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del programa de estudios para graduados,
le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Servicios de Salud y Seguridad Social

Acta de Grado No. 65 Neiva, Huila el día 19 del mes Mayo de 1999

[Firma]
Rector

[Firma]
Vicepresidente Superior
Vicerrector Académico

[Firma]
Decano de la Facultad

[Firma]
Secretario General

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACTA DE GRADO NO.

05

La Universidad Surcolombiana creada por Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el graduado

CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ

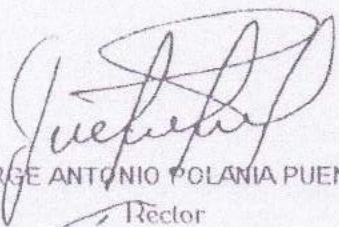
C.C. No. 12.228.411

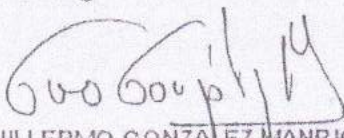
de PITALITO (HUILA)

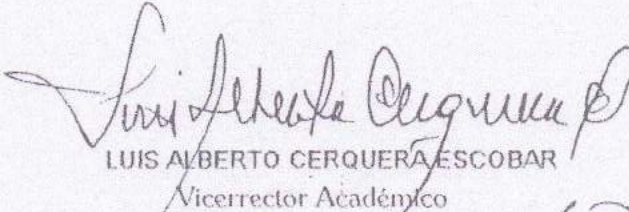
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para graduados le confiere el título de

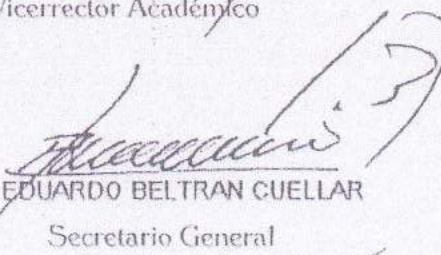
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

*En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva,
a los 10 días del mes de MARZO de 1999*


JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES
Rector


GUILLERMO GONZÁLEZ MANRIQUE
Decano de la facultad


LUIS ALBERTO CERQUERA ESCOBAR
Vicerrector Académico


EDUARDO BELTRAN CUELLAR
Secretario General



LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

VICERRECTORÍA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Carlos Alfonso Guzmán Méndez

c.c. 12'228.411 de Pitalito (Huila)...

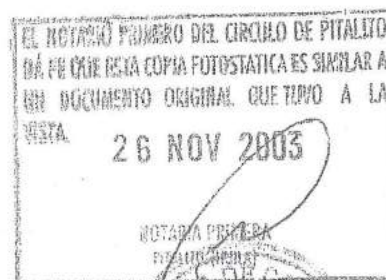
TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**Especialista en Gerencia y
Auditoria de la Calidad de la Salud**

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE *noviembre*
DEL AÑO 2003

RECTOR

DECANO



VICERRECTOR
ESTUDIOS DE POSTGRADO

SECRETARIO GENERAL

ANOTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO No. 73, FOLIO 344
ANOTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE GRADOS No. 73, FOLIO 344

DE LA UNIVERSIDAD.

DE LA UNIVERSIDAD.





Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

Personería Jurídica No. 2613/1959 Minjusticia

El suscrito Secretario General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, expide a continuación copia del acta de grado

número ciento cuarenta y dos (142)

Correspondiente al día siete (7)

de Noviembre de dos mil tres

(2003), Registrada en el Libro de Actas de Grado al Folio Número 364

“En Bogotá D.C., siendo las 6:00 p.m. del día 7 de Noviembre del año 2003 bajo la presidencia del doctor JAIME PINZON LOPEZ

Rector de la Universidad, se efectuó la ceremonia para otorgar el grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA SALUD

Registrado en el Libro de Grados Títulos No. 15 Folio No. 364

de la Universidad Jorge Tadeo Lozano

a CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ

identificado con cédula de ciudadanía No. 12'228.411 expedida en

Pitalito (Huila), quien terminó sus estudios de acuerdo con los

reglamentos. El Señor Rector en nombre y representación de la Universidad de Bogotá

Jorge Tadeo Lozano y previo juramento, hizo entrega del diploma correspondiente.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron”.

Firmado Rector JAIME PINZON LOPEZ

Firmado Vicerrector de Estudios de Postgrado MIGUEL BERMUDEZ PORTOCARRERO

Firmado Secretario General OSCAR AZUERO RUIZ

Es fiel copia tomada de su original que se expide a los siete

(7) días del mes de Noviembre del año dos mil tres

(2003).

OSCAR AZUERO RUIZ
Secretario General



Que:

CARLOS ALFONSO GUZMÁN MÉNDEZ

Asistió al Seminario

Responsabilidad Legal Medica

Celebrado en el Auditorio SEAP

los días 6 al 8 de Noviembre de 2018, con la participación de los conferencistas:

Dr. Andrés Mauricio Briceño Ch.

Dr. Mauricio Leuro Martínez

Dra. Adriana Ayala Pulgarín



Carlos A. González Marín
Director

Bogotá, Noviembre 9 de 2018

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Medellín, 24 de junio de 2013

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO

HACE CONSTAR:

Que CARLOS ALFONSO GUZMÁN MÉNDEZ, con cédula 12.228.411, prestó sus servicios en esta Universidad en la siguiente forma:

Como Médico Nivel II y III, por contrato de prestación de servicios, para realizar auditoría clínica integral a todas las actividades definidas en los anexos técnicos de los hospitales acorde con el perfil y el nivel de complejidad al cual hayan sido asignados. Realizar auditoría a la operativización de la estrategia de atención primaria en salud APS en las ESE de la red adscrita a la SDS. Participar en la gestión de soluciones a las quejas presentadas por los diferentes actores del sistema en relación con la prestación de servicios de salud contratados por el fondo con las ESE de la red adscrita. Hacer recomendaciones a la SDS y a las ESE, con base en los hallazgos de auditoría. Hacer recomendaciones a la SDS y a las ESE, con base en los hallazgos de auditoría. Apoyar a la SDS en los procesos de liquidación de los contratos vigentes de compraventa de servicios de salud objeto de auditoría. Verificar que se cumplan las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato vigente, así como de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a las actividades objeto de esta auditoría. En desarrollo del contrato N°1255 de 2011, durante el periodo comprendido del 09 de agosto de 2011 al 08 de agosto de 2012.

Como Médico Auditor Hospitales de II y III Nivel de Atención, por contrato de prestación de servicios, para desarrollar las siguientes actividades: Realizar auditoría clínica integral (técnica, administrativa, financiera y revisoría de cuentas) de servicios de salud prestados a la población a cargo del FFDS (participantes vinculados servicios no POS de los afiliados al régimen subsidiado) por las empresas sociales del estado de la red adscrita del distrito capital. Realizar las actividades y entrega de productos definidos para médicos auditores hospitales II y III nivel de atención. Establecidos en el anexo técnico del CI 1255-2011.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Certificado del señor
Carlos Alfonso Guzmán Méndez

Realizar auditoría a la operativización de la estrategia de atención primaria en salud. APS en las ESE de la red adscrita a la SDS. Participar en la gestión de soluciones a las quejas presentadas por los diferentes actores del sistema en relación con la prestación de servicios de salud contratados por el fondo con las ESE de la red adscrita. Hacer recomendaciones a la SDS y a las ESE, con base en los hallazgos de auditoría. Apoyar a la SDS en los procesos de liquidación de los contratos vigentes de compraventa de servicios de salud objeto de auditoría. Verificar que se cumplan las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato vigente, así como de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a las actividades objeto de esta auditoría. En desarrollo del CI No. 1255 de 2011. Acompañamiento en el proceso de firmas del acta definitiva de glosa con las diferentes ESES asignadas, durante el periodo comprendido del 09 al 14 de agosto de 2012.

Como Médico Auditor Hospitales de II y III Nivel de Atención, por contrato de prestación de servicios, para realizar auditoría integral (técnica, administrativa, financiera y/o revisoría de cuentas y tecnológica) de servicios de salud prestados a la población a cargo del fondo financiero distrital de salud (participantes vinculados y servicios no POS de los afiliados al régimen subsidiado) por las empresas sociales del estado de la red adscrita del distrito capital, de acuerdo al plan de trabajo (el cual puede ser modificado de acuerdo a la necesidad del proyecto) entregado por el coordinador del proyecto. En desarrollo del contrato 1255 de 2011, durante el periodo comprendido del 23 de agosto de 2012 al 30 de enero de 2013.

Como Médico Cirujano, por contrato de prestación de servicios, para: realizar las visitas de auditoría integral de la calidad en la atención que se le brinda a los usuarios que asisten a instituciones prestadoras de servicios de salud que tratan a pacientes que conviven con el virus del VIH/sida a las diferentes IPS asignadas, de conformidad con el cronograma y plan de trabajo de auditoría presentado a la superintendencia nacional de salud (SNS). Realizar las visitas de auditoría integral de la calidad en la atención que se le brinda a los usuarios que asisten a instituciones prestadoras de servicios de salud que tratan a pacientes que conviven con el virus del VIH/sida respecto a los procesos de atención en salud que se le brinda a los afiliados,



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Certificado del señor
Carlos Alfonso Guzmán Méndez

así como realizar la medición de la percepción de la calidad y la satisfacción de los usuarios desde el punto de vista del paciente en tratamiento y su familia, las cuales son asignadas de conformidad con el cronograma y plan de auditoria presentado a la SNS. Realizar visita de auditoria conforme a la planeación realizada por la coordinación, respondiendo por la planeación, ejecución y la calidad técnica de la visita, en la visita de auditoria, realizar la captura de la información física y magnética de conformidad con la metodología propuesta y utilizando las fichas técnicas de evaluación o los instrumentos de visita de la superintendencia nacional de salud. Realizar el análisis cuantitativo de los documentos recolectados y bases de datos recibidas durante la visita, de conformidad con la metodología y el plan de análisis propuesto. Realizar el análisis cualitativo de la documentación recibida durante la visita de auditoria de conformidad con la metodología y el plan de análisis propuesto. Realizar y entregar los informes preliminares por entidad, los cuales se presentaran dentro de los dos (2) días siguientes a la visita y se entregaran a la SNS de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1242 de 2008 o la que lo modifique dando cumplimiento al Manual de Visitas de la Superintendencia Nacional de Salud. Entregar completamente diligenciados los instrumentos de evaluación o fichas técnicas los cuales hacen parte integral del informe preliminar. Recibir y gestionar las respuestas a los informes preliminares, realizando evaluación a las respuestas de los vigilados, a los hallazgos consignados en los mencionados informes, los cuales se constituyen en el insumo principal de los informes finales. Apoyar la elaboración del informe final consolidado del proceso de auditoria. Responder a las orientaciones técnicas de acuerdo al objeto contractual. Preparar, manejar, resguardar y archivar adecuadamente los documentos de trabajo. Participar en las reuniones técnico-administrativas, planeadas por el equipo coordinador. Responder conforme a la Ley por los hechos u omisiones que le sean imputables y que le causen daño o perjuicio a la Universidad, sobre los cuales se ejerce interventoría técnica, administrativa y financiera y otras actividades que se deriven expresa y formalmente con motivo de los productos definidos suscritos entre la Superintendencia Nacional de Salud, según Contrato N°309 de 2012, durante el periodo comprendido del 21 de noviembre al 30 de diciembre de 2012.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Certificado del señor
Carlos Alfonso Guzmán Méndez

Como Medico, por contrato de prestación de servicios, para: verificar y garantizar según las intervenciones a auditar en cada ese (retrospectiva y concurrente), el cumplimiento de las obligaciones que tiene la universidad en concordancia con la adición no 3, y modificación no 3 del convenio suscrito con la SDS - FFDS. Realizar la interventoría retrospectiva y concurrente de acuerdo a los criterios de polivalencias e integralidad con énfasis en calidad a las ESE que tienen contratos suscrito con la SDS. Cumplir debidamente con los procesos y procedimientos definidos para la interventoría del PIC. Apoyar la elaboración en conjunto con el equipo técnico interventor la evaluación y planes de mejoramiento para las instituciones. Participar de las reuniones de apertura y cierre de interventoría con el equipo técnico de los hospitales objeto de interventoría, emitiendo en el momento las actas y listas de chequeo como soporte de la interventoría realizada. Preparar y entregar oportunamente los informes técnicos cualitativos, programáticos, distritales y financieros (glosa parcial, revisión de glosa y glosa definitiva) y demás a que haya lugar según requerimiento, por intervención y por ESE, en los tiempos definidos, para realizar la articulación en conjunto como equipo interventor del informe general por institución y distrital para cumplir con la radicación oportuna a la SDS. Revisar, analizar y documentar los hallazgos de los documentos que sirven como soporte de verificación durante la interventoría: procesos y procedimientos, contratos – adiciones y prorrogas, planes de acción, lineamientos, fichas técnicas, proyectos especiales, matrices de recurso humano de la SDS y la entregada por las ese, criterios de glosa y aspectos a auditar, correspondencia ese, comunicaciones de la SDS, reformulaciones y reprogramaciones, y otros que presenten las instituciones. Comprobar que exista disponibilidad y suficiencia de la infraestructura de la institución, así como la suficiencia e idoneidad del recurso humano. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato. Dejar constancia escrita de la inspección, observación, confirmación, cálculos, análisis, investigaciones y otras técnicas utilizadas para obtener las evidencias que respalden las decisiones de la interventoría y los requerimientos efectuados. Elaborar y presentar en forma escrita lo siguiente: Informes de interventoría, actas de aval y actas de finalización. Cronograma de visitas a las Instituciones. Informes sobre hechos y circunstancias que ocasionen el incumplimiento parcial o total del convenio, para que se adopten las medidas pertinentes.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

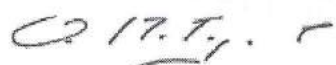
DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Certificado del señor
Carlos Alfonso Guzmán Méndez

Otros conceptos, evaluaciones, certificaciones e informes solicitados por el equipo coordinador del proyecto. Preparar, manejar, resguardar y archivar adecuadamente los papeles de trabajo. Participar en las reuniones técnico administrativas planeadas por el equipo coordinador. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que le causen daño o perjuicio a la Universidad de Antioquia- Facultad Nacional de Salud Pública en el desarrollo y ejecución del convenio, sobre los cuales se ejerce interventoría técnica, administrativa y financiera, en desarrollo del Convenio suscrito con la SOS. FFDD, según Contrato 1244 de 2011. Durante el periodo comprendido del 19 de febrero al 18 de junio de 2013.

Este documento se expide para trámites personales.


ÓSCAR MONTOYA CASTRO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GARANTÍA DE LA
CALIDAD - DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

HACE CONSTAR

Que CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411, ejecutó con la entidad, el siguiente contrato:

1.- NUMERO DE CONTRATO: 1083 de 2009, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ.

2.- OBJETO: Prestar los servicios como Profesional Médico Especializado en Salud para apoyar a los procesos de la Dirección de Aseguramiento – Servicios al Vinculado en la realización de la auditoría médica sobre la información contenida en los soportes adjuntos a la facturación presentada por las IPS, ESE, EPSS y recobros al Fosyga, al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud.

3.- VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$31.580.731) M/CTE.

4.- FORMA DE PAGO: Mensualidades de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$4.511.533) M/CTE, previo el pago de aportes a salud, pensión e incluidos los descuentos de Ica, retención en la fuente y estampillas de acuerdo a la ley.

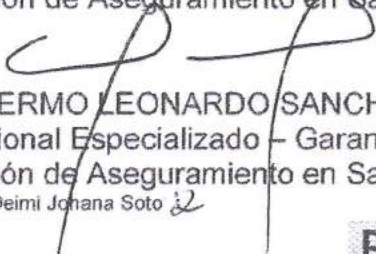
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES.

6.- FECHA DE INICIO: 16 de Septiembre de 2009.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN: 15 de Abril de 2010.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud del interesado.

Para mayor información comunicarse con el área de Garantía de la Calidad – Dirección de Aseguramiento en Salud al teléfono 3649090 Ext. 9779.


GUILLERMO LEONARDO SANCHEZ BALLESTEROS
Profesional Especializado – Garantía de Calidad
Dirección de Aseguramiento en Salud

Elaboró: Deimi Johana Soto *32*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GARANTÍA DE LA
CALIDAD - DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

HACE CONSTAR

Que CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411, ejecutó con la entidad, el siguiente contrato:

1.- NUMERO DE CONTRATO: 0662 de 2010, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ.

2.- OBJETO: Prestar los servicios como Profesional Médico Especializado en Salud para apoyar a los procesos de la Dirección de Aseguramiento – Garantía de la Calidad, en la realización de la auditoría médica sobre la información contenida en los soportes adjuntos a la facturación presentada por las IPS y ESE contratadas y no contratadas al FFDS, por servicios prestados a la población a cargo del FFDS.

3.- VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$55.500.000) M/CTE.

4.- FORMA DE PAGO: Mensualidades de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.625.000) M/CTE, previo el pago de aportes a salud, pensión e incluidos los descuentos de Ica, retención en la fuente y estampillas de acuerdo a la ley.

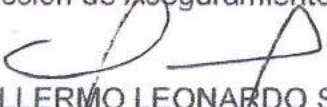
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES.

6.- FECHA DE INICIO: 19 de Mayo de 2010.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN: 18 de Mayo de 2011.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud del interesado.

Para mayor información comunicarse con el área de Garantía de la Calidad – Dirección de Aseguramiento en Salud al teléfono 3649090 Ext. 9779.


GUILLERMO LEONARDO SANCHEZ BALLESTEROS
Profesional Especializado – Garantía de Calidad
Dirección de Aseguramiento en Salud

Elaboró: Deirni Johana Soto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD -
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

HACE CONSTAR

Que CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411, ejecuta en la actualidad con la entidad, el siguiente contrato:

1.- NUMERO DE CONTRATO: 1144 de 2011, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ.

2.- OBJETO: Prestar los servicios como Profesional Médico Especializado en Salud para apoyar a los procesos de la Dirección de Aseguramiento – Garantía de la Calidad, en la realización de la auditoría médica sobre la información contenida en los soportes adjuntos a la facturación presentada por las IPS y ESE contratadas y no contratadas al FFDS, y por recobros de CTC y tutelas presentados por las EPS-S por servicios prestados a la población a cargo del FFDS.

3.- VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$33.264.000) M/CTE.

4.- FORMA DE PAGO: Mensualidades de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.752.000) M/CTE, previo el pago de aportes a salud, pensión e incluidos los descuentos de Ica, retención en la fuente y estampillas de acuerdo a la ley.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES.

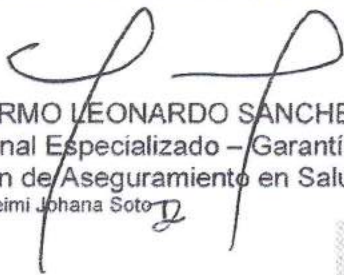
6.- FECHA DE INICIO: 16 de Junio de 2011.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN: 15 de Enero de 2012.

Se realizó cesión de este contrato a nombre de MIGUEL ARIEL SALAMANCA BARBOSA a partir del 15 de Octubre de 2011.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud del interesado.

Para mayor información comunicarse con el área de Garantía de la Calidad – Dirección de Aseguramiento en Salud al teléfono 3649090 Ext. 9779.


GUILLERMO LEONARDO SANCHEZ BALLESTEROS
Profesional Especializado – Garantía de Calidad
Dirección de Aseguramiento en Salud
Elaboró: Deimi Johana Soto





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 891 180 190-5
SUAZA HUILA



Suaza, Octubre 1 del 2008.

CERTIFICACION.

Por medio de la presente Certifico que: El Dr Carlos Alfonso Guzmán Méndez, identificado con la CC No 12.228.411 de la Ciudad de Pitalito, trabaja como Auditor Médico de la Calidad, en nuestra institución de la Ese Hospital Nuestra Señora de Fátima de la Ciudad de Suaza Huila. En representación de la Empresa: (MEDICAL GROUP) de la Ciudad de Bogotá. Nit No 900075348-4. Empresa especializada en programas de Auditoria e Interventoria dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

FECHA DE INGRESO: 13 DE MAYO DEL 2006.

FECHA DE EGRESO 31 SEPTIEMBRE DEL 2008-

VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.100.000 MENSUALES

FUNCIONES Y OBJETO DE LA CONTRATACION.

- Realizar actividades de Auditoria Médica de la Calidad, y/o interventoria a contratos de aseguramiento que tenga la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza, con las diferentes Administradoras del Régimen Subsidiado que se tenga contrato y seguimiento a los mismos.
- Análisis de los procesos básicos asistenciales, con el fin de verificar la calidad programada, versus la calidad observada.
- Asesoría continua del Plan de Atención Médica Continua o PAMEC.
- Verificación de los requisitos de Rips y Facturación llenen los requerimientos de ley, para el cobro oportuno de los mismos.
- Asesorar al Gerente de la Institución en cuanto al cobro de cartera, para la gestión y cobro del mismo.
- Revisión periódica de la Historia Clínica, para que cumpla los parámetros de ley.
- Revisión continua y permanente del proceso de Referencia y Contrarreferencia, para que se realice en forma ágil y oportuna, y no genere problemas de accesibilidad.
- Verificación de cuentas y glosas presentadas por cada una de las entidades contratantes de los servicios de salud para su posterior conciliación.



HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 891 180 190-5
SUZA RUIA



- Auditoría de cuentas se entenderá como el análisis realizado por los auditores y el personal administrativo de la documentación que acompaña a la facturación generada por los procesos de atención al usuario. Verificación pertinente y oportuna por parte del auditor médico.
- Verificar que las guías de manejo y los protocolos para el manejo de patologías, por parte de los prestadores del servicio se encuentran actualizadas y son pertinentes para dicho manejo.
- Demás actividades afines a la naturaleza del mismo.

Julio C. Millán

Dr. JULIO CESAR MILLAN VILLA
Gerente.-



**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 08-04-2013

Hora: 5:34:01 PM

Página 1 de 1

CONTRIBUYENTE **NIT** 12228411-8 **CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**

Información

Dirección KR 46 56 83 BL 68 AP 101
Teléfonos 7593119
Dirección electrónica carlosalfonseguzmanmendez@hotmail.com
Fax

Información de

Fecha Inscripción 15/07/2009
Soporte Inscripción 13039669
Fecha Inicio Actividades 15/07/2009

Fecha Cese Actividades
Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA NATURAL
Régimen Tributario REGIMEN SIMPLIFICADO
Actividad 1: 74142-ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL
Actividad 2: -
Actividad 3: -
Actividad 4: -
Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente ICA TE TOCA



LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Y LA ESCUELA DE MEDICINA

CONFIEREN EL PRESENTE

Certificado

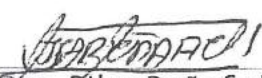
Al amigo(a) compañero(a)

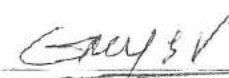
Dr. Carlos Alfonso Guzmán Méndez

Al haber cumplido 30 Años en la Profesión Médica
al servicio de la Salud del Ecuador y el Mundo.

Quito, Sábado 18 de Noviembre de 2017.


Dr. Edgar Mazón
PRESIDENTE


Dra. Pilar Peñaflor
SECRETARIA


Dra. Gina Reyes
TESORERA



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



*Rinden un justo y merecido homenaje a los
Señores Médicos Graduados en la Promoción 1987,
por sus servicios a la comunidad*

*Dado, en la Sala de Reuniones del Consejo Directivo, de la Facultad de Ciencias Médicas,
Quito, Distrito Metropolitano el 01 de noviembre de 2017.*

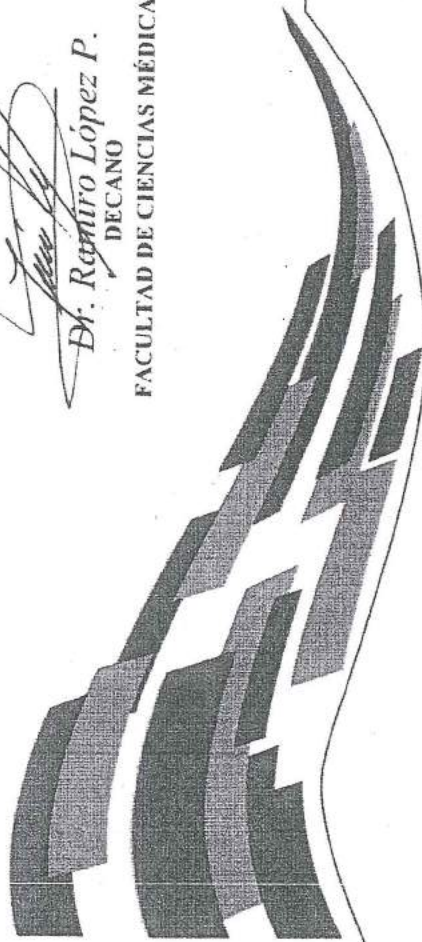
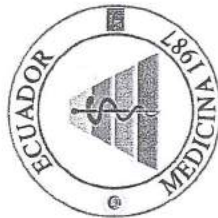


Dr. Ramiro López P.
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Dra. Amparo Mosquera.
SECRETARIA ABOGADA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



LA JEFE DEL AREA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI

Que el señor **CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **12.228.411** de Pitalito (H), presto servicios en esta entidad como **AUDITOR MEDICO DE CONCURRENCIA Y CUENTAS MEDICAS** bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios así:

1. NUMERO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: No 83-16 DE 2016, 33-17 y 118-17 DE 2017 y otros relacionados a continuación, suscrito entre la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI Y CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**.

2. OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa de forma a los lineamientos y estructura de la entidad los servicios profesionales a COMFACUNDI, en auditoría concurrente previsiva retrospectiva, prospectiva y de solicitud de servicios de salud que conlleve al mejoramiento de los procesos de atención para garantizar los resultados esperados de niveles de satisfacción del usuario y el costo en salud, realizar actividades de Auditoría de Cuentas Medicas.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS. 1) Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médicos asistenciales. 2) Analizar las estancias prolongadas para identificar los posibles candidatos a cuidados en casa o remisión, revisando los casos con el médico tratante y estableciendo comunicación con el auditor de la de los recursos a través de altas tempranas traslado oportuno de pacientes a la red contratada, según patología. 3) Realizar sugerencias con base en lo observado para plantear mejoramiento de los procesos de atención para garantizar los resultados esperados en relación a niveles de satisfacción de usuario y costo en salud. 4) Optimizar el adecuado uso de los recursos a través de las altas tempranas, traslado oportuno de pacientes a la red contratada según patología y traslado de pacientes. 5) facilitar la comunicación entre los auditores médicos concurrentes de las entidades contratantes y de los médicos tratantes. 6) realizar las actividades de auditoría concurrente previsiva retrospectiva, prospectiva y de solicitud de servicios de salud. 7) Realizar la pre factura de los servicios asignados por el supervisor del contrato.

4. VALOR DE LOS CONTRATOS: CONTRATO No: **83 -16 VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)**. El valor de los honorarios será cancelado en seis (06) pagos mensuales y sucesivos por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS c/u. (\$4.250.000).

CONTRATO No: **33 -17 VEINTE Y SIETE MILLONES PESOS (\$27.000. 000)**. EN 6 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS c/u (\$ 4.250.000).

CONTRATO No 118-17. TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 13.500.000). CANCELADOS EN 3 PAGOS MENSUALES Y SUCESIVOS POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS c/u (\$ 4.500.000).

CONTRATO No: 006 del 2018. Por (9.000.000) CANCELADOS EN 2 PAGOS MENSUALES. VALOR DEL CONTRATO\$ 9.000.000. PAGADEROS EN 2 MESES SUCESIVOS POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS C/U (\$ 4.500.000).

CONTRATO 046 DEL 2018. POR \$ 27.000.000. CANCELADOS EN 7 PAGOS MENSUALES. PAGADEROS EN 7 MESES SUCESIVOS POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS C/u (\$ 4.500.000).

5. FECHA DE INICIO:

CONTRATO No: 83 -16 SEIS MESES (6) Contados a partir del 19 de septiembre de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017.

CONTRATO No: 33 -17 .SEIS MESES (6) Contados a partir del 17 de marzo de 2017 hasta el 16 de septiembre de 2017.

CONTRATO No 118-17 TRES MESES (3) Contados a partir del 15 de septiembre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2017.

CONTRATO No: 006 -18 DOS MESES (2) Contados a partir del 20 de Marzo del 2018.

CONTRATO No: 046-18. SEIS MESES (6) Contados a partir del 26 de julio del 2018.

TOTAL: 23 MESES.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Enero de 2019.

MARIA TERESA PARRA
Coordinadora Cuentas Médicas.
EPS Comfacundi-CELULAR: 3204143846



INFORMA

Que el señor **GUZMAN MENDEZ CARLOS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.411 de Pitalito, ha prestado sus servicios en nuestra compañía desempeñándose como **MEDICO AUDITOR**, durante la ejecución de los contratos de auditoría integral suscritos entre **CONSORCIO SAMA** y entidades del sector salud, así:

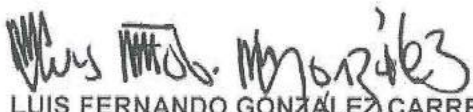
CONTRATO	INGRESO	A LA FECHA
CONSORCIO SAMA No. (15-15)	02/02/2015	31/12/2016
CONSORCIO SAMA No. (17-17)	16/01/2017	30/06/2018

Desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- Auditar los registros de dispensación y suministro de medicamentos que le sean asignados.
- Registrar los reportes de auditoría.
- Conciliar con el OPL las diferencias presentadas en las objeciones finalizadas.
- Identificar elementos de estructura, procesos y resultados de facturación.
- Analizar el comportamiento de indicadores y causales de objeciones.

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, el 11 de Julio de 2018.

Atentamente,


LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO.
Gerente Proyecto

**LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DEL MUNICIPIO DE
ACEVEDO HUILA. CERTIFICA QUE:**

Que **CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 12.228.411 de Pitalito (H), prestó servicios en esta entidad como **AUDITOR DE CONCURRENCIA Y CUENTAS MEDICAS** bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios en el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2008 Hasta el 30 de Junio de 2009 (15 meses)**.

1. **OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa de forma a los lineamientos y estructura de la entidad los servicios profesionales a la **Ese Hospital San Francisco Javier**, en auditoría concurrente previsiva retrospectiva, prospectiva y de solicitud de servicios de salud que conlleve al mejoramiento de los procesos de atención para garantizar los resultados esperados de niveles de satisfacción del usuario y el costo en salud, realizar actividades de Auditoría de Cuentas Medicas.

2 : OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 2.1) Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médicos asistenciales. Así como la revisión de **cuentas médicas** que le sean asignadas, para verificar la pertinencia de servicios prestados, para contención del costo cuando lo amerite y la pertinencia médica de los servicios requeridos y solicitados.
- 2.2) Analizar las estancias prolongadas para identificar los posibles candidatos a cuidados en casa o remisión.
- 2.3) Realizar sugerencias con base en lo observado para plantear mejoramiento de los procesos de atención para garantizar los resultados esperados en relación a niveles de satisfacción de usuario y costo en salud.
- 2.4) Optimizar el adecuado uso de los recursos a través de las altas tempranas, traslado oportuno de pacientes a la red contratada según patología y traslado de pacientes.
- 2.5) Realizar las actividades de auditoría concurrente previsiva retrospectiva, prospectiva y de solicitud de servicios de salud.

2.6) Realizar sugerencias para el PAMEC (Plan de Auditoria Médica Continua de la Calidad).

2.7) Auditoria de Casos especiales para revisión de la Pertinencia Médica cuando fuese necesario.

2.8) Apoyo a la gestión de la Gêrencia en casos de revisión de Historias Clínicas y contingencia del gasto en salud.

3. VALOR DEL CONTRATO:). El valor de los honorarios se realizó al CONTRATISTA pagos mensuales y sucesivos por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS c/u. (\$2.250.000). Durante los 15 meses de servicio.

La presente certificación se expide en el Municipio de Acevedo Huila, a los 30 días del mes de junio de 2014.

Dra LUZ DEY ARTUNDUAGA CASTRO

GERENTE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER

ACEVEDO HUILA.

TELEFONO: (8) 8317001-

Ese Hospital San Francisco Javier. Dirección: Carrera 3 calle 9 Esquina. Tel: 098317415. Acevedo Huila. Mail: esehospitalsanfojavier@hotmail.com



Opción Temporal y Cía. S.A.S.

NIT. 800.209.559-6

Más Talento Humano

CERTIFICA QUE:

GUZMAN MENDEZ CARLOS ALFONSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.228.411**, laboró como trabajador (a) en misión, firmando Contrato por Obra o Labor determinada, a requisición de la empresa Usuaría desde el 14 de Septiembre de 2015 hasta el 14 de Septiembre de 2016, desempeñándose en el cargo de **MEDICO AUDITOR**.

AFP: COLPENSIONES
EPS: SANITAS

Se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Septiembre de 2016.

Cordialmente,
OPCION TEMPORAL Y CIA. SAS

Estefanía Bozón Nieto
ESTEFANIA BOZÓN NIETO

Jefe de Gestión y Control
C.c. F. Hoja de vida

**UNICO ORIGINAL
SACAR COPIAS
PARA TRAMITE**



SGS
SISTEMAS DE GESTIÓN
C.A. TRADING Y ALMACÉN
TEMPORAL Y CIA. S.A.S.
DE CONSULTORIA Y SERVICIOS
2016-09-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 86

CELEBRADO ENTRE KONFIRMA S.A.S. Y CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ

Entre los suscritos, a saber, **SERGIO JARAMILLO MEJIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.748.238** en su calidad de Representante Legal de **KONFIRMA S.A.S** con NIT **900.396.868-1** de una parte, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra **CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.228.411** actuando en su propio nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA. Este contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **EL CONTRATISTA**, para el apoyo en la verificación de los requisitos de experiencia, técnicos y factores de ponderación de la totalidad de las propuestas presentadas dentro de la invitación pública 002 de 2017 en virtud del contrato No. 1-9000-083-2017 celebrado entre **KONFIRMA S.A.S** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, quien para todos los efectos se denominará **EL CLIENTE**.

SEGUNDA: ALCANCE. En la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Coordinar desde el punto de vista técnico la verificación documental de la invitación Pública No. 002 de 2017, adelantado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, quien actúa como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, la cual tiene como objeto la "CONTRATACIÓN DE ENTIDADES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASUMIENDO Y GESTIONANDO EL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE DEL CONTRATO SE DERIVE", en el marco del contrato de prestación de Servicios N° 1-9000-083-2017, celebrado entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** Y **KONFIRMA S.A.S**.
- Supervisar el equipo de trabajo (personal operativo de apoyo).
- Coordinar el equipo de trabajo para cumplimiento del objeto contractual.
- Coordinar, supervisar y aprobar los informes y productos realizados por el equipo de trabajo (personal operativo de apoyo).
- Coordinar la verificación de los requisitos de experiencia, y técnicos de las ofertas que se presenten en la Invitación Pública 02 de 2017.
- Presentar una metodología y un plan de trabajo para la ejecución del contrato que involucre todas las actividades a realizar durante el plazo de ejecución del contrato.
- Coordinar la proyección de las respuestas a las observaciones y demás requerimientos presentados por los proponentes.

- Coordinar la proyección de informes, respuestas y demás aclaraciones y/o alcances que deban emitirse, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la Invitación Pública No. 002 de 2017.
- Coordinar la presentación de un informe final de la verificación documental respecto del componente de experiencia y técnico, de cada una de las ofertas presentadas dentro de la Invitación Pública No. 002 de 2017.
- Coordinar el acompañamiento en forma permanente a todas las audiencias y demás etapas que deban surtir para el desarrollo del proceso de contratación de los servicios de salud, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la Invitación Pública No. 002 de 2017.
- Atender el cumplimiento estricto del cronograma previsto para el desarrollo de la Invitación Pública No. 002 de 2017.
- Mantener en todo momento durante la ejecución del contrato y durante el año siguiente a su terminación, la estricta confidencialidad sobre la información y documentación que llegare a conocer y mantendrá la reserva correspondiente, en el marco de las disposiciones legales pertinentes, y en todo caso, con arreglo al acuerdo de confidencialidad que se suscriba para el efecto entre las partes.
- Recomendar a **EL CLIENTE** las observaciones que, de acuerdo con su experiencia y criterio profesional, considere que oportunamente deban adoptarse para adelantar la Invitación Pública conforme a los requisitos establecidos, y en todo caso, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.
- Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente instrumento contractual.

PARAGRAFO: Se resalta que el equipo de trabajo (personal operativo de apoyo) tiene a cargo las siguientes actividades, las cuales son objeto de coordinación y verificación por parte del **CONTRATISTA**:

- Subir a la plataforma del **CLIENTE** todos los formatos anexos y todos los documentos que se requieran para la verificación documental de experiencia, propuesta técnica y factores de ponderación.
- Para la verificación de experiencia se revisarán los anexos 10, 11 y 12 de la Invitación Pública No. 002 de 2017 del **CLIENTE**, las certificaciones de experiencia aportada por los proponentes y el registro del sistema de salud.
- Para la revisión de la propuesta técnica, se revisará el formato 1 y 1ª y se verificará lo siguiente:
 - Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el Anexo (para proponente único Anexo 14 y para proponente plural Anexo 15). Para el formato 5 red evaluable dispensación ambulatoria de medicamentos, según el Anexo 22 y 23
 - Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados: Se comprobará, contra el sistema de información dispuesto por **EL CLIENTE** y que contiene información actualizada del REPS, que los servicios ofertados por cada IPS estén debidamente habilitados.
 - Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS (para proponente único Anexo 16 y para proponente plural Anexo 17)
 - Documento que acredite la representación legal (certificado de cámara de Comercio o resolución de nombramiento y acta de posesión o certificación de representación legal expedido por el órgano competente). Para el formato 5 red evaluable dispensación ambulatoria de medicamentos.

TERCERA: VALOR DE LAS PRESTACIONES Y FORMA DE PAGO. Por la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000)

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE cancelará el valor de los servicios descritos así:

50% dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del presente contrato.

50% contra aprobación y publicación del acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de invitación pública No. 002 de 2017.

EL CONTRATISTA garantiza que las facturas y/o cuentas de cobro que presente cumplirán con los requisitos exigidos por las normas tributarias para que **EL CONTRATANTE** pueda deducir el costo asociado a la erogación que realiza. Junto con la factura, adicionalmente, **EL CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** copia de la cotización a la seguridad social por el respectivo mes por el ingreso base de cotización exigido en la ley.

CUARTA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y por escrito, por ambas partes.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contractuales y legales, en forma especial, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a

1. Obrar con extrema diligencia y el mayor de los cuidados en los asuntos encomendados.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias de la seguridad social, presentando los informes de afiliación y cotización mensualmente.
3. Atender las sugerencias del **CONTRATANTE** relacionadas con la prestación del servicio o el producto que se desarrolla, sin que esto conlleve el surgimiento de vínculo laboral alguno.
4. Utilizar la información y las bases de datos entregadas por **EL CONTRATANTE** únicamente para los fines inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de disponer de dicha información y de las bases de datos, o de modificarlas salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. Todo en atento seguimiento de la obligación de confidencialidad que nace de esta relación y que se especifica más adelante.
5. Presentar informes de los avances y gestiones ejecutadas de acuerdo a la programación realizada por **EL CONTRATANTE**.
6. Desarrollar las actividades de acuerdo con la metodología definida y acordada por **EL CONTRATANTE**.
7. Devolver a la terminación de los servicios objeto del contrato o cuando le sea solicitado por **EL CONTRATANTE**, la totalidad de documentos o de información que le sea entregada en desarrollo del mismo, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

8. Asumir el pago de todos los daños y perjuicios que se causen al **CONTRATANTE** y/o a terceros, por actos propios, sin necesidad de acudir a la jurisdicción o algún medio alternativo o equivalente.
9. Mantener en absoluta reserva, las claves asignadas por **EL CONTRATANTE** para acceder a sus sistemas. Obligación que queda enmarcada dentro de la obligación de confidencialidad incluida en este contrato.
10. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del trabajo a desarrollar, de forma directa o indirecta. Obligación que queda enmarcada dentro de la de confidencialidad incluida en este contrato.
11. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de los documentos o información que le sea encomendada para el desarrollo del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del **CONTRATANTE**. Obligación que queda enmarcada dentro de la de confidencialidad incluida en este contrato.
12. Mantener informado al **CONTRATANTE** del desarrollo del trabajo encomendado y del avance de las gestiones realizadas de forma oportuna.
13. Salir en defensa del **CONTRATANTE** en caso de que exista algún requerimiento judicial o extrajudicial, en los casos de presuntas violaciones al contrato suscrito con **EL CLIENTE** final y/o de situaciones afines.
14. Utilizar software licenciado, y en general, respetar todos los bienes protegidos por la propiedad intelectual.
15. Mantener actualizada la documentación técnica utilizada en el desarrollo del contrato.
16. Atender las sugerencias y/o información entregada por **EL CONTRATANTE** con relación a temas de seguridad con ocasión de problemas de orden público u otros eventos que lleguen a presentarse en las zonas de prestación del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones contractuales y legales, en forma especial, **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** en los plazos estipulados en el presente contrato.
2. Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**, para la realización de la labor.
3. Definir el interlocutor común y válido para entenderse con **EL CONTRATISTA**, y canalizar estrictamente por dicho medio toda la comunicación con éste.
4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** el personal requerido para la conformación de los grupos de trabajo a conformar.
5. Consolidar la información entregada por **EL CONTRATISTA** para entregar los productos finales al **CLIENTE**.
6. Realizar las capacitaciones correspondientes al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
7. Realizar la configuración de los usuarios de red del aplicativo necesario para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar su labor.
8. Acordar con **EL CONTRATISTA** el puesto de trabajo en el cual **EL CONTRATANTE** desarrollará la labor, el cuales deberán cumplir con los requisitos de salud y seguridad en el trabajo.

SEPTIMA: COMUNICACIONES Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con el fin de lograr una comunicación fluida y eficiente entre las partes, y con sujeción a

lo estipulado en el contrato, **EL CONTRATANTE** define a ESTHER ELENA OSORIO FLOREZ y JULIAN BUSTAMANTE HERRERA, como interlocutores únicos y válidos. Las partes acuerdan que toda comunicación cruzada entre ellas deberá constar por escrito y hacen parte del presente contrato. Si la comunicación entre las partes es por medio de reuniones o conversaciones telefónicas, se levantará un acta que contenga los puntos decididos, este documento, para que sea válido entre las partes, deberá ser firmado por las personas involucradas en dichas reuniones. Las partes aceptan el correo electrónico como medio válido.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se citan, regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones en que debe desarrollarse el objeto del contrato:

1. Las actas, archivos de audio (grabaciones), acuerdos y comunicados que se suscriban por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, relacionadas con la ejecución del contrato y el desarrollo del mismo.
2. Cronogramas que se elaboren conjuntamente entre las partes o con participación del **CLIENTE**.
3. Acuerdo de confidencialidad.
4. Documentos de la invitación pública 002 de 2017 con sus anexos, formatos y adendas.
5. Contrato de prestación de servicios No. 1-900-083-2017 celebrado entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y KONFIRMA S.A.S
6. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, suscritos por las partes.

En caso de haber contradicciones entre los documentos prima sobre los demás el texto del contrato con todos sus anexos.

NOVENA: AUTONOMÍA. **EL CONTRATISTA** desarrollará el Objeto del contrato con la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mismo, y desarrollará las actividades anteriormente descritas personalmente. En consecuencia, será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social y seguridad social, parafiscales e indemnizaciones, quedando claramente establecido que ni **EL CONTRATISTA** ni su personal contraen vinculación alguna de carácter laboral para con **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por cualquier perjuicio que sufra este derivado del incumplimiento de tales obligaciones, así como correrá con todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** tenga que incurrir por acudir a la jurisdicción o cualquier otro medio alternativo o equivalente, frente a un conflicto presentado por el incumplimiento de dichas obligaciones.

En cuanto a la seguridad social, **EL CONTRATISTA** es responsable de la afiliación y pago a los sistemas de la seguridad social.

DECIMA: RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE** de todos los daños y perjuicios derivados de la no ejecución o ejecución defectuosa de este contrato. De igual manera, responderá ante **EL CONTRATANTE** cuando, por cualquier razón derivada del objeto del contrato, un tercero eleve una reclamación judicial o extrajudicial.

cen

En este mismo sentido, apoyará y acompañará al **CONTRATANTE** en los procesos o investigaciones que se abran en razón de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, y por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, así mismo tampoco podrá subcontratar las actividades que por este contrato asume.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá al **CONTRATANTE** por los perjuicios que le cause el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. **EL CONTRATANTE**, podrá exigir en cualquier momento al **CONTRATISTA** la comprobación de estas obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** certifica que cumple con la normatividad vigente en materia de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado **EL CONTRATO** dando previo aviso a la otra, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora judicial o extrajudicial, por cualquier causa y en especial por las enumeradas a continuación:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del contrato.
3. Por las causas previstas en la ley.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Por el abandono o descuido manifiesto por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo y ejecución del contrato o de sus demás obligaciones.
6. Por disolución o muerte de cualquiera de las partes.
7. Cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información por parte de **EL CONTRATISTA** o de su personal.
8. Por establecer que cualquiera de las partes se encuentra incluida en listas de control para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, en fuentes de información que impliquen un riesgo para la otra parte o cuando se adelante un proceso judicial por algún delito relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. CONDUCTAS LUEGO DE LA TERMINACIÓN. Ambas partes convienen que en caso de terminación de este contrato, independientemente del motivo, **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo con **EL CONTRATANTE** la transferencia ordenada de los servicios, funciones y operaciones ejecutados por él, ya sea a otro proveedor de servicios o al **CONTRATANTE** mismo durante el mes después del aviso de terminación. De igual forma, **EL CONTRATANTE** pagará los valores causados y no pagados hasta el momento de la terminación. Conforme a las obligaciones de confidencialidad, las partes se comprometen a devolver o destruir la información que posean del otro, conforme a las instrucciones que cada parte indique respecto de su información.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información suministrada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquél y la divulgación que **EL CONTRATANTE** haga de dicha información al **CONTRATISTA** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la

misma. Adicional a lo anterior las partes suscribirán un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo) que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente las obligaciones que surjan de este contrato, se compromete a pagar al **CONTRATANTE** el veinte (20%) del valor estimado del contrato, sin que dicha pena obste para que se reclamen la totalidad de los perjuicios que se causen. Adicionalmente, por el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja en relación con la aplicación, ejecución o cumplimiento de los términos del presente Contrato y que no fueren solucionadas por arreglo directo entre las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que le dieron lugar, se resolverá mediante arbitramento que se someterá a las disposiciones de las leyes aplicables y a las reglas, normas y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía de la controversia es menor, o por tres (3) árbitros si es de mayor cuantía. Los árbitros deberán ser abogados, designados por acuerdo entre las Partes en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que una cualquiera de las Partes notifique a la otra de la existencia de una disputa y requiera la conformación del Tribunal. Si dentro de dicho plazo no se llega a tal acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, quien los designará mediante sorteo conforme a los procedimientos aplicables; (ii) La organización interna del Tribunal estará sujeta a las normas y tarifas que se disponen para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín; (iii) El Tribunal decidirá en derecho, con base en la legislación colombiana; y (iv) El Tribunal sesionará en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. El proceso de resolución de controversias contemplado en esta cláusula no se aplicará para obligaciones dinerarias contempladas en documentos que las consagren como claras, expresas y exigibles y, por tanto, que puedan hacerse efectivas en el procedimiento ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de MEDELLÍN y para efectos de Notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones

EL CONTRATANTE: Carrera 46 No. 52-82 Sótano Medellín, Antioquia.

EL CONTRATISTA: Carrera 57 A No. 56 - 83 Bloque 68 Apto. 101. Bogotá, Cundinamarca

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. **EL CONTRATANTE** podrá hacer en cualquier momento, sugerencias para que **EL CONTRATISTA** corrija deficiencias en la prestación del servicio y a su vez, éste se obliga a dar cumplimiento a las mismas, para que los servicios sean prestados a satisfacción del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. Esta facultad se ejerce por **EL CONTRATANTE** por ministerio del presente contrato y en consecuencia, para ningún efecto legal, podrá equiparse a la autoridad patronal por cuanto no encierra la facultad de impartir órdenes, dar instrucciones en cuanto al modo, el tiempo o cantidad de trabajo, ni imponer reglamentos

internos frente al **CONTRATISTA** ni frente a los empleados de los que éste se valga para el cumplimiento del deber que aquí se impone.

DÉCIMA OCTAVA. ORIGEN DE LOS FONDOS. Las partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Así mismo, declaran que no se encuentran inmersas en ningún listado nacional o internacional de reporte negativo por origen ilícito de fondos, y que en caso de que aparezcan reportados o se compruebe el origen ilícito de sus recursos, se entenderá como justa causa de terminación del presente Contrato. De igual manera, declaran que obedecerán al cumplimiento de la ley colombiana vigente y a los estándares de ética

DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. Las partes se autorizan expresa e irrevocablemente a consultar la información de cada una de ellas, en bases de datos y/o centrales de riesgo. Asimismo, se comprometen a entregar la información que les sea solicitada por cualquiera de las Partes o las autoridades competentes, para la prevención y control del lavado de activos y/o financiación del terrorismo, siempre y cuando esta no esté sometida a reserva.

VIGÉSIMA: MANEJO DE LA PRIVACIDAD DE DATOS. Con la firma del presente contrato, ambas partes se comprometen a proteger toda la información suministrada por la otra parte relacionada con sus empleados, clientes, accionistas o socios con el propósito de evitar su alteración, pérdida, mal uso, deterioro, suministro a otras personas, entidades o bases de datos, o acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas de las que han sido acordadas entre las partes; a no divulgar Información alguna a terceros sin la autorización escrita de la otra parte y a no comunicar cambios internos o nuevas disposiciones que afecten la protección de dicha información.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE será el responsable del tratamiento de datos personales. Bajo ninguna circunstancia, se entenderá al **CONTRATISTA** como responsable del tratamiento de datos personales. **EL CONTRATISTA** solo será encargado del tratamiento de los datos suministrados por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a las instrucciones suministradas por este, y por tanto estos datos no serán empleados con fines distintos al objeto de este contrato, ni los comunicará a otras personas, ni siquiera para su conservación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y del Decreto 1377 de 2013, y todas aquellas normas que los modifiquen, adicionen o complementen, **LAS PARTES** recíprocamente autorizan el tratamiento de sus datos personales, según lo dispone el artículo 9° de la mencionada Ley.

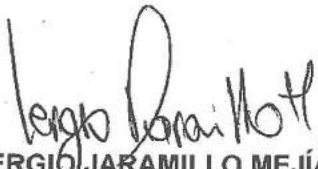
VIGESIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. Este documento regula plenamente las relaciones entre las partes en virtud de la ejecución del objeto contratado, por lo que reemplaza cualquier negociación anterior, escrita o verbal sobre el mismo.

VIGESIMA CUARTA: NULIDAD O ILEGALIDAD: En el evento en que una o varias disposiciones de este contrato sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la Ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones

restantes, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz.

VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito con la aceptación y firma de ambas partes.

Para constancia se firma en Bogotá el diez (10) de agosto de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, uno para cada una de las partes.


SERGIO JARAMILLO MEJÍA
KONFIRMA S.A.S.
C.C. 71.748.238


CARLOS ALFONSO GUZMAN MENDEZ
C.C. 12.228.411

Elaboró: Cristina Gómez Vélez 
Revisó y aprobó: Esther Elena Osorio Flórez 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12228411**

GUZMAN MENDEZ
APELLIDOS

CARLOS ALFONSO
NOMBRES

Carlos Alfonso Guzman Mendez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1962**

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

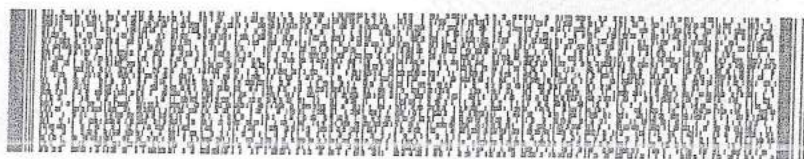
M

SEXO

24-SEP-1980 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1906100-50094051-M-0012228411-20011024

00763 01297H 01 115495365



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

Libertad y Orden

Profesión u Ocupación
MEDICO

Registro No.
11 9797/1989

Nombres y Apellidos
GUZMAN MENDEZ CARLOS ALFONSO

C.C. o C.E.
CC 12228411

De
PITALITO

Institución de Educación
U. CENTRAL ECUAD

Ciudad
ECUADOR

Código
D13761/11

Fecha de Expedición
26/02/1996



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



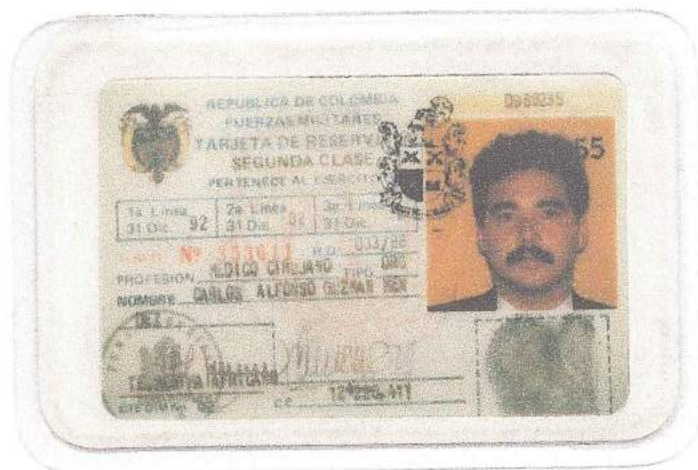


SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

CARLOS ALFONSO
GUZMAN MENDEZ
C.C. 12228411

MEDICO(A)
Expedicion **27/05/2011**



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14149427564**



(415)7707212489984(8020) 000001414942756 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 2 2 2 8 4 1 1

8

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o sucesión ilíquida

Cédula de ciudadanía

1 2 2 2 8 4 1

1 9 8 0 0 9 2 4

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

Huila

Pitalito

5 5 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

GUZMAN

MEÑEZ

CARLOS

ALFONSO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección

CR 46 56 83 BL 68 AP 101

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

carlosalfonsoguzmanmendez@hotmail

7 5 9 3 1 1 9

3 1 2 5 9 2 8 8 3 8

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 4 1 4

2 0 0 9 0 7 1 5

2 2 2 1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2	1	2														

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código:

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 1 1 0 5 1 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

HERNANDEZ DIAZ LELIO GERMAN

985. Cargo:

Gestor I

[Firma manuscrita]